

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: PEDRO AGUSTIN AGUILAR PORRAS

Demandados: ALCIDES JULIO CALA TOLOSA y OTROS - (HIJOS)

Radicado: 687553103001-2021-00126-00

Viene al despacho el presente asunto, con ocasión del memorial allegado por el apoderado de la parte demandante¹, por medio del cual, aporta la citación para notificación personal con sus respectivas constancias de entrega, realizada a los demandados ALCIDES JULIO CALA TOLOZA, ANGELVER CALA TOLOZA, JORGE SAUL CALA TOLOZA, JULIETA CALA TOLOZA y MARIA SANTOS CALA TOLOZA, de las cuales se observa que se ajustan a los lineamientos previstos en el art. 291 del CGP, y por ende, habiéndose cumplido el término con el que contaban, cada uno de ellos para comparecer al despacho a fin de surtir la notificación personal, sin que ello ocurriera, el demandante deberá²:

(...) proceder a tramitar el mecanismo del aviso, siguiendo las directrices generales del procedimiento laboral, en este caso, el artículo 29 del CPT y de la SS, interpretándolo y ajustándolo a los requerimientos del trámite especial.

En tal sentido, se deberá informar al convocado que una vez cumplido dicho trámite (el del aviso) y transcurrido el término de diez (10) días que allí se prevé, sin que se logre su comparecencia para notificarlo personalmente, se le designará curador para la litis, ordenando a su vez el emplazamiento por edicto.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al demandante con el propósito de que adelante le mecanismo del aviso, respecto de los demandados ALCIDES JULIO CALA TOLOZA, ANGELVER CALA TOLOZA, JORGE SAUL CALA TOLOZA, JULIETA CALA TOLOZA y MARIA SANTOS CALA TOLOZA, conforme se explicó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

¹ Véase el archivo PDF N°. 0018 del cuaderno principal.

² AL2172-2019

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4946a9b1968dd0d8e8a8624d3d4489ea2e7c65625dc97eeb48bae82d4ec5d06**

Documento generado en 22/08/2022 11:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>